

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAYACAJA Y LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL TAYACAJA.

Conste por el presente **CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL** que celebran: de una parte la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAYACAJA - PAMPAS**, ubicado en el Jr. Grau 115, Plaza Principal, Cercado, del Distrito de Pampas, Provincia de Tayacaja, Departamento de Huancavelica; debidamente representado por su Alcalde Sr. **JUAN CARLOS COMUN GAVILAN**, identificado con DNI N°20058446 a quien en adelante se le denominara **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL**; y la otra, la **UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TAYACAJA**, a quien adelante se denominará **UGEL TAYACAJA** con RUC N° 20600936051 representada por **Wilfredo Huber Mezarina Esquivel**, identificado con DNI N° 20084792, designado mediante Resolución Directoral Regional N° 1096-2022, con domicilio Institucional Jr. Bolognesi s/n – Barrio Chalampampa, en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAYACAJA (MUNICIPALIDAD)

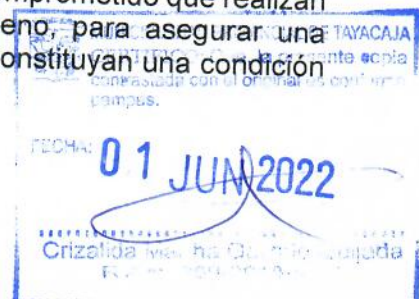
Es el órgano de Gobierno Local que representa y gestiona los intereses de los vecinos en la jurisdicción, promueve la gobernabilidad democrática, asegurando la mayor participación ciudadana en la formulación de las políticas locales, desarrollando al máximo sus capacidades para brindar bienes y servicios públicos locales de alta calidad, con la mayor eficacia y eficiencia, haciendo uso responsable, transparente y estratégico de los recursos públicos, de manera que provoque sinergias con las inversiones de otras instituciones del Estado y del sector privado, para mejorar la calidad de vida de los ciudadanos en la jurisdicción.

La Entidad viene implementando acciones en favor de la educación desde el marco que establece el artículo 82° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades con el objetivo de mejorar las condiciones de atención, salubridad, aprendizaje, seguridad, ambiental y convivencia de las instituciones educativas. Es importante destacar que las acciones desarrolladas por las Municipalidades contribuyen a desarrollar las competencias del Currículo Nacional de la Educación Básica, a las orientaciones establecidas en "La educación que queremos y nos merecemos dentro de la Provincia", al cumplimiento de los objetivos estratégicos contemplados dentro de la LOM.

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TAYACAJA (UGEL TAYACAJA)

Como una instancia de ejecución descentralizada, articulada jerárquicamente con la Dirección Regional de Educación de Huancavelica y el Ministerio de Educación, se encarga de difundir, orientar y supervisar la aplicación de la política y normatividad educativa nacional o regional, igualmente es la encargada de implementar dentro del ámbito de su jurisdicción, los cuatro lineamientos de política educativa del país: la mejora de los aprendizajes, el desarrollo docente, la modernización de la educación y la mejora de la infraestructura educativa; proporcionando el apoyo pedagógico, institucional y administrativo necesario al trabajo generoso y comprometido que realizan nuestros maestros, directores y comunidad educativa en pleno, para asegurar una educación con altos niveles de formación que efectivamente constituyan una condición esencial para el progreso y desarrollo de nuestra nación.

CLAUSULA SEGUNDA: DEL MARCO NORMATIVO



1. Constitución política del Perú
2. Ley N° 28044 – Ley General de Educación
3. Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación
4. Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, Política Nacional de modernización de la Gestión Pública
5. Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación.
6. Resolución Ministerial N° 124-2018-MINEDU, "Orientaciones para la implementación del Currículo Nacional de Educación Básica en el Año 2018".
7. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
8. Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades
9. Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General
10. Resolución Ministerial N° 186-2022-MINEDU. Norma Técnica denominada "Disposiciones para la prestación del servicio educativo durante el año escolar 2022 en instituciones y programas educativos de la Educación Básica, ubicados en los ámbitos urbano y rural "

CLAUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene como objetivo la colaboración presupuestal por parte de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, para la contratación de personal de apoyo a la gestión escolar (administrativo, limpieza, seguridad, entre otros), con la finalidad de brindar una mejor atención en las instituciones educativas que lo soliciten, cuya evaluación de factibilidad estará estrictamente bajo competencia de la Municipalidad Provincial de Tayacaja.

CLAUSULA CUARTA: COMPROMISOS LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL (UGEL - TAYACAJA)

1. Brindar asistencia técnica a los programas de capacitación y otras intervenciones educativas promovidas por LA MUNICIPALIDAD, en el marco de sus competencias, articuladas a los planes y/o programas aprobados por el Ministerio de Educación y el Proyecto Educativo Local (PEL).
2. LA UGEL, en el marco de sus competencias certifica los programas de capacitación organizados con LA MUNICIPALIDAD cumpliendo con los estándares de calidad del sector educación, y que se encuentren acordados previamente en los planes de trabajo articulados.
3. Designar un responsable a cargo de la coordinación con la MUNICIPALIDAD para las actividades que se generen en la ejecución del convenio.
4. Monitorear, supervisar y brindar asistencia técnica al personal de apoyo que proporcione LA MUNICIPALIDAD a las Instituciones Educativas, con participación de los Directores de las IIEE beneficiarias y los especialistas pedagógicos
5. Reconocer mediante acto resolutivo las acciones sobresalientes que se den en los términos del presente convenio.

CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAYACAJA

1. Promover el desarrollo profesional de los docentes a través de capacitaciones y asistencia técnica a partir de los diferentes programas que ejecuta la MUNICIPALIDAD, de conformidad con el marco del Buen desempeño Docente y Directivo.



Wilverto Huéber Mezarina Esquivel
Director de la Unidad de Gestión Educativa Local
TAYACAJA





2. Promover en los estudiantes el ejercicio de una ciudadanía comprometida y activa en su desarrollo personal, familiar y distrital, así como promover la participación de las familias en la educación de los niños, niñas y adolescentes.
3. Combatir la informalidad en la prestación del servicio educativo brindado por las instituciones educativas privadas; así como la existencia de establecimientos clandestinos o ilegales que no cuentan con autorización del sector Educación para funcionar.
4. Cierre de negocios que expenden productos nocivos para la salud de la comunidad educativa y prohibición de funcionamiento de establecimientos que expenden bebidas alcohólicas a menos de 100 metros de las instituciones educativas.
5. Designar a un responsable a cargo de la coordinación con la UGEL para las actividades que se generen en la ejecución del convenio.
6. Coordinar con el área encargada de Planeamiento y Presupuesto para la remuneración del Personal que prestara servicio en las diferentes Instituciones Educativas de la provincia.
7. Supervisar a la Institución Educativa materia del presente convenio, de acuerdo a las disposiciones vigentes de ambas partes.
8. Informar a la Ugel – Tayacaja de forma oportuna la relación del personal que será contratado en las II.EE. de la Provincia.

CLAUSULA SEXTA: DE LA EJECUCIÓN

Para lograr un adecuado cumplimiento del objeto del presente Convenio Marco y cuando la naturaleza de los actos requiera determinada formalidad, las Partes se comprometen a suscribir convenios específicos que resulten necesarios para el logro de los fines comunes, los cuales pasaran a formar parte integrante del presente Convenio Marco. La suscripción de los Convenios Específicos que pudieran generarse deberá ser previamente autorizada por los órganos competentes de cada una de las Partes

CLAUSULA SEPTIMA: DE LA DURACION DEL CONVENIO

El convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de suscripción del convenio, hasta el 31 de diciembre del 2022.

CLAUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Cualquiera de las partes podrá dar por concluido el presente Convenio, mediante aviso previo y por escrito cursado a la otra parte en un plazo no menor a 30 días calendario, por las siguientes causales:

- a) Por incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente Convenio.
- b) Por mutuo acuerdo. La resolución será efectiva en la fecha que las Partes lo acuerden.
- c) Por decisión unilateral.
- d) Por circunstancias de carácter económico o administrativo debidamente fundamentadas.

CLAUSULA NOVENA: LIBRE ADHESIÓN

En cumplimiento a lo establecido por el numeral 88.3 del artículo 88° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Las Partes declaran expresamente que el presente Convenio es de libre adhesión y separación para ambas. En razón de lo anterior, las Partes pueden separarse libremente del Convenio sin expresión de causa, debiendo comunicar por escrito tal decisión a las Partes con una antelación no menor

Wilfredo Huber Merzanna Esquivel
 Director de la Unidad de Gestión Educativa Local
 TAYACAJA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAYACAJA
 CERTIFICO: Que, la presente copia
 correspondiente con el original es conforme.

FECHA: 01 JUN 2022
 Crisafida Martha Galindo Quijada
 R. N. 289-2018-MPT



de treinta (30) días calendario. En este caso, la separación del Convenio no perjudicará la continuación de las acciones iniciadas que se encuentren pendientes de concluir.

CLAUSULA DECIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda controversia, discrepancia o reclamación que pudiera derivarse de este Convenio, o que guarde relación con el mismo, incluidas las de su caducidad, nulidad o invalidez, ejecución, cumplimiento o interpretación será resuelta inicialmente mediante la práctica el diálogo amistoso y directo, adoptándose soluciones de mutuo acuerdo, siguiendo las de la buena fe y común intención de las partes; y de persistir, será resuelta conforme a la ley de la materia.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: DISPOSICIONES FINALES

- Por mediar el interés común, las Partes convienen en prestarse apoyo y colaboración reciproca para el logro de los objetivos del presente Convenio.
- Las instituciones firmantes acuerdan mantener un intercambio permanente de información de la materia, documentar los procedimientos necesarios de manera adecuada, así como los logros alcanzados.
- Cualquier comunicación que deba ser cursada entre las Partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio.
- Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con treinta (30) días hábiles de anticipación; caso contrario, toda comunicación o notificación al domicilio consignado en la introducción del presente Convenio surtirá todos sus efectos legales.

En señal de conformidad con el presente Convenio, los representantes de las Partes lo suscriben en tres (03) ejemplares originales con igual valor, en la ciudad de Pampas, a los 04 días del mes de mayo del año 2022.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - HUANCAMELICA

J. Carlos Común Gavilán
ALCALDE

SR. JUAN CARLOS COMUN GAVILAN
Alcalde de la Municipalidad Provincial de Tayacaja



Wilfredo Huber Mezarina Esquivel
Director de la Unidad de Gestión Educativa Local
TAYACAJA

Lic. WILFREDO HUBER MEZARINE ESQUIVEL
Director de la Unidad de Gestión Educativa Local Tayacaja



FECHA: 01 JUN 2022

Cnzalida Martha Guindo Quijada
R.A. 289-2018-MPT
TAYACAJA